

SENTENCIA

En Sevilla, a 4 de junio de 2001, vistos por don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 74/2001-5, seguidos a instancias de doña María Alonso Carrera, con DNI 28.228.744, representada por la Procuradora doña Pilar Penella Rivas, y asistida por el Letrado don Daniel Suriñach Muñoz, contra la Compañía Aseguradora «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Caser)», con CIF A-28013050, representado por el Procurador don Jaime Cox Meana y asistido de Letrado/a, y contra don Rafael Navas Sánchez, con domicilio en Sevilla, C/ Andrés Segovia, núm. 13, en rebeldía.

FALLO

Que con estimación parcial de la demanda promovida por doña María Alonso Carrera contra don Rafael Navas Sánchez y entidad aseguradora Caser, debo declarar y declaro que los demandados adeudan solidariamente a la parte actora la cantidad de setecientas veintiséis mil veintiséis pesetas (726.026 ptas.), condenándoles a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que paguen a la parte actora la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo, sin hacer expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Navas Sánchez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE AYAMONTE

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 34/2001. (PD. 261/2002).

Procedimiento: J. Verbal (N) 34/2001.

Sobre: Obligación de otorgar escritura pública de compraventa.

De: Doña María Rosario González González.

Procurador: Sr. Ramón Vázquez Parreño.

Letrado: Sr. José M.^a Jiménez Casanova.

Contra: Don Diego Guerra Garrido y doña Rafaela Romero Catalán.

Doña María Trinidad Vergara Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ayamonte y su Partido Judicial.

Hace saber: Que de conformidad con la providencia dictada en los autos de Juicio Verbal núm. 34/01, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Rosario González González, representada por el Procurador Sr. Vázquez Parreño y bajo la dirección del Letrado don José M.^a Jiménez Casanova, contra don Diego Guerra Garrido y doña Rafaela Romero Catalán, ha mandado notificar la sentencia dictada a los demandados en paradero desconocido.

FALLO DE LA SENTENCIA

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Vázquez Parreño, actuando en nombre y representación de doña Rosario González González, quien actúa en beneficio de la sociedad legal de gananciales constituida con su esposo el Sr. Vázquez Ponce, debo condenar y condeno a don Diego Guerra Garrido y a su esposa doña Rafaela Romero Catalán, a elevar a escritura pública el contrato de compraventa celebrado entre las partes el 29 de junio de 1988, por el que se vende a aquéllos la propiedad de la finca sita en Bda. Pozo del Camino, calle Los Hornos, núm. 21, hoy 19, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 425, libro 118, folio 56, finca 4.306, condenándoseles, asimismo, a los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública, y con expresa condena en costas de la parte demandada; apercibiendo a los referidos demandados de que de no hacerlo se procederá a su otorgamiento por este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándole que no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación en los términos prevenidos en el artículo 449.1.º de la Ley 1/2000.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados don Diego Guerra Garrido y doña Rafaela Romero Catalán, expido y firmo la presente, en Ayamonte, a 21 de diciembre de 2001.- La Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 313/2001. (PD. 259/2002).

Número de Identificación General: 2905441C20014000354.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 313/2001.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Fuengirola.

Juicio: Divorcio contencioso (N) 313/2001.

Parte demandante: Andrés Oto Allue.

Parte demandada: Elizabeth Miriam Re.

Sobre: Divorcio contencioso (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Fuengirola, a quince de enero de dos mil dos, vistos por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola don Antonio Villar Castro los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos con el núm. 313/2001 entre partes, de una como demandante don Jorge Andrés Oto Allue, representado por la Procuradora doña Ramona Campoy Ramón y asistido del Letrado don Emilio José López Martín, y como demandada doña Elizabeth Miriam Re, en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Ramona Campoy Ramón en nombre y representación de don Jorge Andrés Oto Allue se decreta el divorcio del matrimonio del demandante con doña Elizabeth Miriam Re sin pronunciamiento sobre las costas.

Firme esta Resolución, expídase testimonio literal de la misma para su anotación en el Registro Civil de Málaga, lugar donde consta inscrito el matrimonio.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Fuengirola, a dieciséis de enero de dos mil dos.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 229/2001. (PD. 237/2002).

Procedimiento: Verbal 22912001.

De: Mike Bronson.

Contra: Doña Susan Martin.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Juicio Verbal 229/2001 seguido en este Juzgado a instancia de Mike Bronson contra Susan Martin sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Antonio López-Espinosa Plaza, actuando en nombre y representación de don Mike Bronson, contra doña Susan Martin, declarada rebelde, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 21 de noviembre de 2000, y haber lugar al desahucio de la demandada respecto del local situado en la Urbanización Los Porches, núm. 21, de Benalmádena Costa, apercibiendo a la demandada de lanzamiento si no desaloja la finca en el plazo de un mes desde el requerimiento, una vez se proceda a la ejecución de esta sentencia a instancia del actor, y con imposición a la demandada de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, según lo previsto en el art. 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Es decir, para que se admita a trámite el recurso de la demandada, ésta deberá manifestar y acreditar por escrito, al prepararlo, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Unase la presente al libro de Sentencias, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Susan Martin, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a doce de diciembre de dos mil uno.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de enero de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 289/2002).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 20/2002-SE-CP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajo de campo para el estudio estructural del sector de la pesca, de la construcción y de determinados sectores de servicios en Andalucía, referente al año 2000.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento quince mil seiscientos setenta y cinco euros (115.675 €), incluido el IVA.

5. Garantías.

a) Provisional (2% del presupuesto de licitación): 2.313,50 €.

b) Definitiva: Será del 4% del presupuesto de adjudicación del concurso.